



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado. Hubo pronunciamiento del demandante. Sírvase proveer.

Armenia Q, 17 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal-Resolución de contrato de promesa de
compraventa
Radicación: 630014003005-**2019-00228-00**

La demandada CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S. otorga poder al profesional DIEGO SAMIR MEJÍA HERRERA para que asuma su representación en el presente trámite y, por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, **se le reconoce personería** con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 ibídem.

Previo a dar aplicación a los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, con el decreto de pruebas pertinentes, **SE ORDENA OFICIAR** a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE LA CIUDAD DE MANIZALES, quien adelanta proceso de Reorganización empresarial en los términos previstos en la ley 1116 de 2006, ley 1429 de 2010, ley 1676 de 2013 en contra de CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S. para que dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente auto informen el estado actual de dicho proceso de reorganización empresarial y las restricciones que se han establecido dentro del mismo para adelantar procesos judiciales en contra de CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S. y si ello si ello repercute en el asunto que nos atañe; en caso afirmativo informen si debe suspenderse el presente proceso verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa instaurado por JESÚS ORLANDO SOSA JIMÉNEZ y remitirse el expediente a la Superintendencia para su conocimiento.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, LIBRESE Y REMÍTASE de manera inmediata el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

19 DE ENERO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa679c40071c602cd85b50a054adecfd8c54faf0e12be83d9bddfdb41c41df90**

Documento generado en 18/01/2022 10:40:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>